

AVISO No 381

01 DE AGOSTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA CARDONA CARDONA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2951 DEL 21 DE AGOSTO DE 2022**

Persona a notificar: **SANDRA CARDONA CARDONA**
Dirección del predio: **CIUD LOS ANDES MZ 14 CS 22**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 01 DE AGOSTO 2022

Señor (a):

SANDRA CARDONA CARDONA

Dirección del predio: **CIUD LOS ANDES MZ 14 CS 22**

Correo: ruffm88@hotmail.com

Matricula: 80946

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 381 RESOLUCIÓN PQRDS 2951 Del 21 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 381 RESOLUCIÓN PQRDS 2951 Del 21 de julio 2022**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 80946”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial - EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2951
RADICADO 2022PQR162999
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 80946**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **CIUD LOS ANDES MZ 14 CS 22**, identificado con **Matrícula No.80946**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUD LOS ANDES MZ 14 CS 22** identificado con **Matrícula No80946**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CT (\$42.767,00)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
809461	1	ACUEDUCTO	1	\$14.488
809462	2	ALCANTARILLADO	1	\$11.706
809467	7	ASEO	1	\$16.573

3. Que observando el registro de medición el inmueble se encuentra en uso y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra “FRENADO”, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matricula No.80946** el día 26 de mayo del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio.
4. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

- Que de acuerdo a su escrito de petición la entidad envió nuevamente una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 80946** donde arrojó lo siguiente:

LEC 2942. 2 PERSONAS. SURTE VIVIENDA PRIMER PISO FRENADO
INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. FIRMA GLORIA CRISTINA CARDONA.

Maria Fernanda POF Mochal Grajal

Código		Documento Controlado	
DC-R-024		Código	
Versión: 04		Versión: 04	
Fecha de emisión: 17-05-02		Fecha de emisión: 17-05-02	
Página: 1 / 1		Página: 1 / 1	
<p>Orden de Vista</p> <p>Chabacana de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual sea un deber y un compromiso de las autoridades y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna y cuidar en particular el acceso a la información de las autoridades y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no permitir el cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP, (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1317 de 2013).</p>			
Información General		Orden de Vista No. 864770	
Fecha	DD MM AA	Sokota	Atendido por
21	07	2022	2258 - Maria Fernanda Gomez Sarmiento
Descripción: VISITA DE VERIFICACION		Código	
<p>Datos del Predio</p> <p>Subscriptor: HOYOS SANORA CARDONA Matrícula: 80946 Cédula: 10</p> <p>Dirigido: MZ 14 CD 22 Matrícula: 2942 Barrio: CUD LOS ANDES</p> <p>Medidor: Marca: MECOR EPA Lectura Actual: 2942 Tarifa: 102001209540</p> <p>Clase: [] Consumo Lectura Anterior: 2942 Tarifa: 1- RESIDENCIAL</p> <p>Serie: 25747-9832 Consumo: 10 Estrato: 2</p>			
<p>Datos en Terreno</p> <p>Medidor: Marca: [] Estado Externo del Medidor: [] Lectura: 2942</p> <p>Clase: [] Tipo: [] Uso: []</p> <p>Serie: [] Masa: [] Calle: []</p> <p>Instalaciones: Ducha [] Lavaplatos [] Lavamanos [] Tanga []</p> <p>Habitación: [] Baño: [] Lavaplatos [] Cocina [] Otros: []</p>			
<p>Clase de Uso</p> <p>Residencial: [] Comercial: [] Industrial: [] Oficial: []</p> <p>Regulatorio: [] No. Locales: [] Actividad: []</p> <p>Unidades Habitacionales: [] No. Personas: []</p> <p>No. Locales: [] No. Personas: [] Especial: [] Provisional: []</p> <p>No. Personas: [] Oficinas: [] No. Personas: [] Otras: []</p>			
<p>Resultado revisión con Geómetra</p> <p>Fuga Perceptible: Ducha [] Lavamanos [] Lavaplatos [] Frotador [] Tapón []</p> <p>Fuga Imperceptible: Localización [] Fuga []</p>			
<p>Observaciones visita técnica</p> <p>surte a vivienda a 1er piso, medidor frenado, de resto de inst funcionando normal</p>			
<p>Concepto Preliminar de Precedencia</p>			
<p>Firma: <i>Gloria Cristina Cardona Lopez</i> <i>Jairo Valencia</i></p>			

- Que se le informa a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, que no se encuentra procedente re liquidar las cuentas de acueducto, objeto de reclamación ya que el medidor se encuentra FRENADO, por ende, no es posible determinar que consumo se efectuó durante dicho periodo **Matrícula N°80946**
- Que dado lo anterior, se informará al peticionario que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 80946**.
- Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina

Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 80946.**

9. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 80946.**
10. Que se evidencia que el predio viene con la misma lectura desde hace varios periodos, debido a que el medidor esta FRENADO, por ende es necesario que una vez instalado el medidor nuevo, se realizará seguimiento del consumo por un periodo completo y así determinar la viabilidad de re liquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula 80946**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, en el sentido de re liquidar las cuentas de acueducto objeto de reclamación, ya que el medidor se encuentra FRENADO, por ende, no es posible determinar que consumo se efectuó durante dicho periodo **Matrícula N°80946.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, Que dado lo anterior, deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa **Matrícula 80946.**

ARTÍCULO TERCERO: Que se evidencia que el predio viene con la misma lectura desde hace varios periodos, debido a que el medidor esta FRENADO, por ende, es necesario que, una vez instalado el medidor nuevo, se realizará seguimiento del consumo por un periodo completo y así determinar la viabilidad de re liquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula N°80946**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún días (21) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada Contratista

Dirección Comercial